

Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0008-O

Guayaquil, 04 de enero de 2020

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NRO. RI-SOF-CFNGYE-009-2019 - ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN RIESGO DE CRÉDITO, MERCADO Y LIQUIDEZ PARA LA CFN B.P.

Señor  
Guillermo Sanchis Verdú  
**Gerente General**  
**GRUPO CONTEXT S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

Al amparo de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., notifico la Resolución Administrativa Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0001-R** de fecha 04 de enero de 2020, referente a la adjudicación del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección de Ofertas Nro. **RI-SOF-CFNGYE-009-2019** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN RIESGO DE CRÉDITO, MERCADO Y LIQUIDEZ PARA LA CFN B.P.**, por el valor de USD\$126,200.00 (Ciento veintiséis mil doscientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 485 días contados a partir de la suscripción del contrato.

En atención a lo señalado, solicito a usted se sirva remitir a la Subgerencia de Compras Públicas, los siguientes documentos habilitantes para la suscripción del contrato:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la adjudicataria.
2. Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la adjudicataria.
3. Nombramiento vigente del representante legal de la adjudicataria.
4. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la declaratoria de adjudicataria fallida por parte de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 69, párrafo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en consecuencia, la no firma oportuna del contrato conlleva a la necesidad de declarar a la adjudicataria como fallida, por lo que se deja establecido que tal declaratoria no es potestativa sino obligatoria.

Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0008-O

Guayaquil, 04 de enero de 2020

Cabe señalar que si por cualquier circunstancia el representante legal de la adjudicataria tuviere imposibilidad física para suscribir el contrato, deberá oportunamente otorgar poder o delegación suficiente para la suscripción de la misma.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señora Abogada  
Andrea Paola Mera Servigon  
**Subgerente de Compras Públicas**

Señorita Ingeniera  
Kerly María Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

sc/am